



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 273/2022

Sucre, 05 de septiembre de 2022

LEY QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023  
Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 1756 de 22 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 703/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la formulación del "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S.", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite adjuntando Informe Legal N° 1795/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y demás documentaciones que forma parte integrante e indisoluble del presente proyecto de Ley, para los fines previstos en el numeral 4 y 14 del artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) y g) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 párrafo I) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el párrafo I) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Plan Operativo Anual de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones a corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe:

1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el P.E.I. en el marco de la normativa vigente.
2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGP/ N° 03/2022, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2023, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, artículo 3 inciso c) el cual mantiene su vigencia, por lo que, se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurianual para la gestión fiscal 2023 y la respectiva documentación de respaldo al MEFP y MPD según corresponda, hasta la primera quincena del mes de septiembre ; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, Presupuesto General del Estado gestión 2022.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.



Que, en fecha 20 de junio de 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva emite el INSTRUCTIVO DESPACHO N° 06/2022 con referencia a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL, instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones, Sub Alcaldías, Jefaturas, Entidades Descentralizadas y todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que la elaboración del Plan Operativo Anual (POA-2023) y Presupuesto Institucional, deberá ser formulado de manera participativa, consensado y socializado, asimismo deberá tomar en cuenta el Plan a Mediano Plazo, así como normativas en actual vigencia, considerando los siguientes aspectos:

#### ACTIVIDADES:

- En la formulación de actividades deberán acompañar los formularios del RE-SPO correspondientes, Memorias de Cálculo, Convenios Vigentes, Convocatorias y otros que respaldan la actividad.

#### PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- Priorización de proyectos que contribuyan en la contención de la emergencia sanitaria y aporten mayor bienestar social.
- Todos los proyectos deberán enmarcarse en la directriz de formulación presupuestaria, priorizando los proyectos de inversión anual, de acuerdo al siguiente orden de priorización:
  - Proyectos de continuidad (preinversión e inversión).
  - Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte.
  - Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo municipal.
  - Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión) compatibles con el plan de mediano plazo.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento de las recomendaciones emanadas en el Instructivo DESPACHO N° 06/2022, el Órgano Ejecutivo Municipal, presenta al Órgano Legislativo, el anteproyecto del "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", formulado bajo los lineamientos estratégicos definidos tanto en el ámbito nacional y municipal para consolidar:

- UNA ENTIDAD PROPIA, para el Municipio de Sucre.
- UNA VISION DE DESARROLLO, para el Municipio de Sucre.
- UN PLAN ESTRATEGICO, para el Municipio de Sucre.

Que, el Plan Estratégico Municipal está estructurado en base a tres temporalidades: recuperar la actividad económica y social de manera inmediata, reactivar el aparato productivo y social en corto plazo y reproducir el desarrollo y crecimiento en el mediano plazo, este plan de gobierno municipal está compuesto por:

- ✓ Cuatro Pilares Estratégicos
  - 1.- Planificación urbana y sostenible
  - 2.- Empleo digno para todos,
  - 3.- Equidad social con sensibilidad
  - 4.- Educación y deporte sin exclusión.
- ✓ Dos polos de desarrollo
  - 1.- Salud para la familia.
  - 2.- Turismo y cultura inclusiva.

Que, el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2023, ha sido elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y el presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, que definen las políticas y objetivos estratégicos del G.A.M.S., en estricta aplicación a las Directrices de Inversión Pública y Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órganos Rectores y normas conexas. Consolida el Presupuesto Municipal de Recursos y



Gastos, incluyendo el Presupuesto del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal y Empresas Desconcentradas y/o Descentralizadas y Presupuesto Plurianual Ajustado.

Que, en base al Plan de Gobierno "SUCRE SEDE DEL BICENTENARIO", con el objetivo de darle una identidad propia y visión de desarrollo hacia el 2025, año hito muy importante no solo para Sucre, sino para todo Bolivia, el Ejecutivo Municipal proyectó un POA y Presupuesto en base a estimaciones de ingresos acordes a la realidad económica del contexto local, nacional, priorizando las necesidades básicas conjuntamente con los vecinos del municipio, con metodología de distribución de recursos que de manera clara y de cara a la población priorizando las necesidades básicas insatisfechas, la cantidad de población en cada distrito y un factor igualitario que permita disminuir las existentes entre los distritos municipales, la ejecución de proyectos y las distintas actividades se ejecutan acorde a la planificación anual que se tiene, de la misma manera los ingresos percibidos por las distintas fuentes de financiamiento en promedio es superior a la programación o expectativa proyectada hasta el mes de julio de la presente gestión.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, la formulación del POA y Presupuesto Institucional gestión 2023, se encuentra articulado con el nuevo Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021- 2025 "**Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones**" y una nueva estructura programática, que se constituye en el **Plan de Mediano Plazo del Estado Plurinacional de Bolivia**, organizado en diez Ejes Estratégicos, articulados con los trece pilares de la **Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**, y establece las metas, resultados y acciones para avanzar en el último tramo hacia el cumplimiento de ésta.

Que, el **Plan Operativo Anual (POA-2023), Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado**, se encuentra sustentado en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, Ley del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental;
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral SPIE;
- Ley N° 650, Ley que eleva a Rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" (Plan General De Desarrollo Económico –PGDES)
- Ley N° 1407, Ley que Aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"
- Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria;
- Ley N° 2235, Ley del Dialogo Nacional;
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 2296, Ley de Gastos Municipales;
- Ley N° 027/2014, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre
- Ley N° 1886, Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;
- Ley N° 3791, Ley Renta Dignidad;
- Ley N° 2770, Ley Nacional del Deporte;
- Ley N° 2140, Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;
- Ley N° 1152, Ley del Sistema Único de Salud;
- Ley N° 3058, Ley de Hidrocarburos;
- Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- Ley N° 1293, Ley de la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).
- Ley N° 341, de Participación y Control Social;
- Decreto Supremo N° 26869, Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales.



- Decreto Supremo N° 28421, de Asignación de Competencias Municipales;
- Decreto Supremo N° 29322, de Distribución del IDH;
- Decreto Supremo N° 29565, de Aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;
- Decreto Supremo N° 3246, que aboga la Resolución Suprema N° 225557, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Decreto Supremo N° 429, que modifica el Decreto Supremo N° 29894
- Resolución Suprema N° 216768, Normas Básicas de Sistema de Inversión Pública;
- Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- Resolución Ministerial N° 729, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas Municipales.
- Resolución Ministerial N° 216, de aprobación de los Clasificadores Presupuestarios 2023;
- Resolución Ministerial N° 386, de aprobación del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público
- Resolución BI-Ministerial N° 021, de Aprobación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023;

#### PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

##### 1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Ingresos N° 014/2022, ha sido elaborado en función a la proyección real de sus Recursos Específicos (Propios), Recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH (Compensación y/o Nivelación del IDH), Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, formulado por rubros, por un importe total de **Bs. 494.777.785,00** (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete mil Setecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos) según el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023 Expresado en Bs.

	PARCIALES	MONTO
<b>Recursos de Coparticipación Tributaria</b>		<b>178.775.243</b>
Coparticipación Tributaria	178.775.243	
<b>Recursos del IDH</b>		<b>103.951.615</b>
Coparticipación IDH	24.927.125	
Compensación y/o Nivelación IDH	79.024.490	
<b>Recursos Específicos (Propios)</b>		<b>203.598.569</b>
Recursos Corrientes (Propios)	203.598.569	
<b>Otros Recursos</b>		<b>424.548</b>
Patentes Forestales	0	
Transferencias TGN	424.548	
Crédito Interno	0	
<b>Saldo de Caja y Bancos</b>		<b>8.027.810</b>
Saldo Coparticipación Tributaria (SUS)	8.027.810	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos	0	
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>494.777.785</b>

##### 2) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gasto de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2023, alcanza a un importe total de **Bs. 86.217.920,00** (Ochenta Seis millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Veinte con 00/100 bolivianos), que constituyen el **22,55 %** del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo 3° (Límite al Gasto de Funcionamiento 25%), parágrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena inciso 2 de la Ley 031° Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la



elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2023.

**RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**  
Expresado en Bs.

Base según Ley N° 2296		MONTO
<b>Determinación del Límite Máximo</b>		
Recursos de Coparticipación Tributaria	Límite máximo	178.775.243
Recursos Específicos (Propios)	25%	203.598.569
<b>Total</b>		<b>382.373.812</b>
<b>Límite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib. y Recursos Propios</b>		<b>95.593.453</b>
<b>Recursos para Gastos de Funcionamiento</b>		
Recursos de Coparticipación Tributaria		31.732.633
Recursos Específicos (Propios)		54.485.287
Porcentaje (máximo 25%)	22,55 %	86.217.920
<b>TOTAL, RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>86.217.920</b>

Que, los Recursos destinados a **Gastos de Capital e Inversión** en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, definidos bajo los lineamientos estratégicos, mismos que se encuentran en el PTDI y PEI, definiendo las políticas y objetivos estratégicos del GAMS., los objetivos institucionales y las acciones del POA 2023, el cual alcanza al **82,57%**, con un importe total de **Bs. 408.559.865,00** (Cuatrocientos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Nueve mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos).

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN POA 2023			
DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	
		MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	178.775.243,00	147.042.610,00	82,25
RECURSOS IDH	103.951.615,00	103.951.615,00	100
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	203.598.569,00	149.113.282,00	73,24
OTROS RECURSOS	424.548,00	424.548,00	100
SALDO CAJA Y BANCOS	8.027.810,00	8.027.810,00	100
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>494.777.785,00</b>	<b>408.559.865,00</b>	<b>82,57</b>

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO FUNCIONAMIENTO Y CAPITAL POA 2023					
DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	178.775.243,00	31.732.633,00		147.042.610,00	
RECURSOS IDH	103.951.615,00	0,00		103.951.615,00	
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	203.598.569,00	54.485.287,00		149.113.282,00	
OTROS RECURSOS	424.548,00	0,00		424.548,00	
SALDO CAJA Y BANCOS	8.027.810,00	0,00		8.027.810,00	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>494.777.785,00</b>	<b>86.217.920,00</b>	<b>17,43</b>	<b>408.559.865,00</b>	<b>82,57</b>



### 3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que, el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021– 2025, en el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Municipio prevé percibir en el mediano plazo, así como la asignación de gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios, por un importe total de **Bs. 1.451.345.184,00** (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y un Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 00/100 bolivianos) para las tres últimas gestiones, según a la siguiente estructura:

GESTIONES	2023	2024	2025	TOTAL Bs.
	Programado	Programado	Programado	
TOTAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS PLURIANUAL AJUSTADO	494.777.785,00	473.327.509,00	483.239.890,00	<b>1.451.345.184,00</b>

### 4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local De Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de **Bs. 640.211.872,00** (Seiscientos Cuarenta Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2023	
ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	476.777.785,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	38.193.310,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	20.000.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	87.240.777,00
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS</b>	<b>640.211.872,00</b>

### 5) ESCALA SALARIAL:

Que, en cumplimiento de la Disposición Segunda del “Reglamento para la Aprobación de las Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público”, aprobado con Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021, y a los nuevos lineamientos, requisitos y formalidades para la presentación de las Escalas Salariales Consolidadas de los Gobiernos Autónomos Municipales al Ministerio Cabeza de Sector, el Pleno del Concejo Municipal en aplicación al artículo 6° inc. b) de la Ley 027/2014 “Reglamento General del Concejo Municipal”. mediante Resolución Autonómica Municipal N° 348/2022, **MODIFICA** el artículo 2° de Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, en la cual se **APRUEBA** la “**ESCALA SALARIAL**”, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2023, escala que es adecuada a las normas vigentes según dicha Resolución, misma que fue remitida al Ejecutivo Municipal para su respectiva consolidación.

Que, en observancia del artículo 4° del “Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público”, y al artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 “Gobiernos Autónomos Municipales”, el Pleno del Concejo Municipal mediante Ley Municipal Autonómica N° 272/2022, **APRUEBA** la “**ESCALA SALARIAL, PLANILLA PRESUPUESTARIA Y MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°210/2021 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL “POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022”**, a efectos de la incorporación de los 90 Ítems de la Dirección Municipal de Salud, dependiente de la



Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, en Escala Salarial vigente en la presente gestión, respaldadas por el Decreto Edil N° 39/22 de fecha 2 de agosto de 2022; que aprueba el "DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEL GAMS. y refrendada por Decreto Municipal N° 33/22 , que "APRUEBA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES DEL GAMS", en lo concerniente al cambio de nomenclatura de algunos puestos ya existentes y la creación de 90 ítems.

Que, en tal sentido la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2023, está conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, manteniéndose las Escalas Salariales aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal N° 348/2022 y Ley Municipal Autonómica N° 272/2022 de acuerdo a la siguiente estructura:

**ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA GESTIÓN 2023**  
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN					
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPART. TRIBUTARIA					
GESTION: 2023					
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
	2	CONCEJAL	11	17.977,00	197.747,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.624,00	631.200,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.470,00	312.510,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	7.904,00	624.416,00
	8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.704,00	80.448,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.346,00	6.346,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	5.862,00	685.854,00
	11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	22	5.000,00	110.000,00
	12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	10	4.683,00	46.830,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4.316,00	422.968,00
	14	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.223,00	38.007,00



15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	2	3.872,00	7.744,00
16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	160	3.698,00	591.680,00
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>		<b>656</b>	<b>136.128</b>	<b>4.303.790</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>				<b>51.645.480</b>

#### 6) PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, con el objeto de impulsar y retomar la construcción del Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, se incorpora en el POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre, recursos destinados a este fin, por un monto de **Bs. 1.000.000,00** (Un Millón 00/100 bolivianos), destinados a la elaboración, socialización, difusión del mismo, el cual permitirá ejercer todas las competencias municipales exclusivas conferidas por la Constitución Política del Estado e impulsar el desarrollo planificado del municipio, recogiendo los criterios y recomendaciones, bajo un proceso de consenso y consulta con los diferentes sectores de la sociedad y con el objetivo de lograr un texto respetuoso, democrático y sea el reflejo del conjunto de las aspiraciones del municipio, derivando en una norma propia del municipio con lineamientos importantes para el crecimiento ordenado y armónico del Municipio de Sucre.

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre gestión 2023, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2023, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2023 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, aprobado por Resolución BI-Ministerial N°021 de fecha 22 de julio de 2022 y Clasificador Presupuestario Gestión 2023, aprobado con Resolución Ministerial N°216 en fecha 18 de julio de 2022, incorporando los recursos destinados a la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, llegando a alcanzar un importe total de Bs. **18.000.000,00** (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos), mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.634.309,48
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	818.680,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	130.000,00
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>18.000.000,00</b>

Que, el Informe Técnico JEF. PROG.OPER N° 41/2022 de 12 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefa de Programación de Operaciones a.i. con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, ambos del G.A.M.S., señalan que "El proceso de formulación del POA 2023, se enmarcó en la normativa vigente, de manera participativa y enfocado en la planificación por resultados, para la formulación del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo y para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, se inició con la formulación con la información obtenida del PEI: En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, y de Planificación e Inversión Pública, se inició con la programación de acciones a corto plazo...".





Que, el citado Informe CONCLUYE que; el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se formuló conforme a la normativa vigente, reglamentos, directrices, de manera participativa con las organizaciones de la sociedad civil enfocado en planificación por resultados, priorizando las áreas de salud y educación, desarrollo humano y social e infraestructuras para distintos sectores económicos y RECOMIENDA proseguir con la formulación presupuestaria conforme a los lineamientos y normativa vigente, para su posterior remisión a la instancia de participación y control social.

Que, la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Técnico N° 15/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, que concluye que cumpliendo las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la formulación del POA y Presupuesto Institucional 2023, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2023 en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO, considerando el ajuste en el presupuesto asignado en el marco de las políticas de austeridad, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, con recursos resultantes de Recursos Específicos (Propios), recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH (Compensación y/o Nivelación del IDH), Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, estando programados en diferentes programas para Gasto Corriente o de funcionamiento con un importe de Bs. **86.217.920,00** (Ochenta Seis millones Doscientos Diecisiete mil Novecientos Veinte con 00/100 bolivianos) y Gastos de Capital e Inversión por Bs. **408.559.865,00** (Cuatrocientos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Nueve mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos), alcanzando el Presupuesto Institucional a un importe total de Bs. **494.777.785,00** (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete mil Setecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. **1.451.345.184,00** (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y un Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 00/100 bolivianos), en tal sentido solicitan la remisión del mismo a la Instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración de Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	10.483.311,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	1.154.874,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	73.192.703,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	35.124.412,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	21.571.521,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	4.823.340,00
1101	20	210	151	0	Tasas	4.669.649,00
1101	20	230	151	0	Tasas	19.570.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	3.656.344,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	11.522.631,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.289.672,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	282.229,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.774.347,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	10.878.209,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.605.327,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	424.548,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	79.024.490,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	24.927.125,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	178.775.243,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	8.027.810,00
<b>TOTAL</b>						<b>494.777.785,00</b>



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	01	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	69.347.920,00
1101	02	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	16.870.000,00
1101	01	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	3.986.053,00
1101	01	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – AGRICOLA	4.2-10.9.1	3.291.049,00
1101	01	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – PECUARIA	4.2-10.9.1	246.383,00
1101	01	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2;6.3	2.457.450,00
1101	01	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2;6.3	4.786.117,00
1101	01	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	294.290,00
1101	01	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO – PROYECTOS	4.2.1	239.998,00
1101	01	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.740.000,00
1101	01	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	626.885,00
1101	01	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	345.855,00
1101	01	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	742.583,00
1101	01	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	16.500.000,00
1101	01	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	21.905.850,00
1101	01	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3;4.5.1;6.1	1.729.713,00
1101	01	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	7.857.442,00
1101	01	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO	4.4.3;4.5.1;6.1	28.932.735,00
1101	01	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	4.4.3;4.5.1;6.1	5.063.761,00
1101	01	174	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS MERCADOS	4.4.3;4.5.1;6.1	2.062.570,00
1101	01	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	2.361.139,00
1101	01	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.450.000,00
1101	01	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1;6.2;4.9	2.653.946,00
1101	01	191	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO URBANO	6.1;6.2;4.9	1.088.915,00
1101	01	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1;6.2;4.9	1.052.345,00
1101	01	193	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - LIMITES MUNICIPALES	6.1;6.2;4.9	683.769,00
1101	01	194	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - REGULARIZACIONES INMUEBLES	6.1;6.2;4.9	3.155.267,00
1101	01	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1;6.2;4.9	805.260,00
1101	01	200	GESTIÓN DE SALUD	7;10.4.1;10.9.1	36.989.994,00
1101	01	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	16.541.383,00
1101	01	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	12.795.750,00
1101	01	203	GESTIÓN DE SALUD – ZOOZONOSIS	7;10.4.1;10.9.1	1.118.461,00
1101	01	204	GESTIÓN DE SALUD – EPIDEMIOLOGICAS	7;10.4.1;10.9.1	40.000,00
1101	01	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9;10.9.1	31.143.007,00
1101	01	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9;10.9.1	3.402.426,00
1101	01	212	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - EDUCACION ALTERNATIVA	9;10.9.1	310.000,00
1101	01	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1;8.6;10.9.1	3.950.990,00
1101	01	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1;8.6;10.9.1	490.612,00
1101	01	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2;8.6;10.9.1	504.029,00
1101	01	231	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - EVENTOS CULTURALES	8.2;8.6;10.9.1	3.440.905,00
1101	01	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1	830.100,00
1101	01	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	38.763.118,00
1101	01	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – HOGAR	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	3.723.448,00
1101	01	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1;10.9.1	5.507.021,00
1101	01	270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	182.380,00
1101	01	271	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	4.5.1	899.402,00
1101	01	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1;4.7.1	1.082.073,00



1101	01	281	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - CONTROL DE COMERCIO MUNICIPAL	4.1.1;4.7.1	1.154.831,00
1101	01	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	300-309	867.887,00
1101	01	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	5.183.876,00
1101	01	311	GESTIÓN DE RIESGOS - SISTEMA MUNICIPAL ALERTA TEMPRANA	10.10	102.200,00
1101	01	320	RECURSOS HIDRICOS	6.3	104.354,00
1101	01	322	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	1.595.378,00
1101	01	323	RECURSOS HIDRICOS - ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.3	1.107.398,00
1101	01	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	6.3	3.613.488,00
1101	01	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6.3	2.277.804,00
1101	01	333	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - ALIANZAS ESTRATEGICAS MUNICIPALES	3;10.9.1	4.772.455,00
1101	01	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1;6.2	46.195.431,00
1101	02	342	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - CONCEJO	4.1;4.4.2;10.9.1	1.000.000,00
1101	01	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1;4.4.2;10.9.1	471.370,00
1101	01	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	274.690,00
1101	01	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	29.533.216,00
1101	01	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	20.531.013,00
<b>TOTAL</b>					<b>494.777.785,00</b>

Que, la instancia de Participación y Control Social del Municipio emite el Pronunciamiento N° 019/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, en el citado pronunciamiento indican que; Ingres a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2023 para su revisión, análisis y tratamiento; y el Pleno de la Participación y Control Social, en su labor resuelve RECHAZAR el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del G.A.M.S., con los siguientes observaciones:

1) Que no es justificable el incremento excesivo de un monto Bs. 18.000.000,00 al Concejo Municipal de Sucre y que ya se había mandado un Pronunciamiento N° 15/2022 donde solicitamos la "Reducción del Techo Presupuestario POA 2023 al Concejo Municipal de Sucre" a un monto de Bs. 16.500.000,00. Que ha sido designado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pero lastimosamente no se cumplió y no se adecuo al Plan de Austeridad del Municipio de Sucre;

2) Solicitan al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, que se siga los procedimientos para socializar las cartas orgánicas con las Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales representativas y para que en base a este proceso se pueda encarar la inscripción de recursos en el Municipio de Sucre;

3) Observan que no se incrementó lo solicitado al techo presupuestario al POA 2023 de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. a las partidas sugeridas (RECREATIVO)".

Que, si bien se está dando cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente respecto al ejercicio del Control Social a la gestión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por parte de los Representantes de Participación y Control Social, con la finalidad de consolidar la participación y control social en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, también la misma normativa legal vigente establece de manera expresa que la Participación y Control Social Municipal "No podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o a los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado"; concordante con el numeral 5) del artículo 11 de la Ley N° 341.

Que, tomando en cuenta que el pronunciamiento tiene carácter informativo y propositivo para orientar en algunas acciones del G.A.M.S., y el mismo no tiene carácter vinculante, por lo tanto no es de cumplimiento obligatorio, además de que tampoco demostró un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en tal sentido y en consideración a lo precedentemente citado, corresponde dar continuidad al presente trámite, remitiendo todos los antecedentes a la instancia correspondiente para su prosecución, en



cumplimiento a la normativa legal vigente y aplicación del artículo 25° (Presentación de los presupuestos Institucionales plurianuales y anual) numeral II.

Que, el Informe Legal N° 1795/2022 de fecha 22 de agosto del 2022, suscrita por la Abg. Dalila Zúñiga B. Abogada Profesional IV de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que; el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario enmarcado a la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Municipales Autónomos, Ley de Presupuesto, Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto, y sustentado en el Informe Técnico JEF. PROG.OPER N° 41/2022 de 12 de agosto de 2022, el Informe Técnico N° 15/2022 de 12 de agosto de 2022, existiendo un pronunciamiento de Participación y Control Social N° 019/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, que por los antecedentes expuestos, justificación y normativa legal citada, conforme la atribución conferida por el artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ésta instancia legal recomienda la remisión para el tratamiento y consideración del **"PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S"**, al Concejo Municipal de Sucre en cumplimiento a la normativa legal.

Que, el artículo 272° de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 302°, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto"; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como lo establece el artículo 6, párrafo III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el párrafo I, artículo 321° de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su Presupuesto, que el Párrafo II, establece que: la determinación del gasto y de la Inversión Pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el artículo 33° de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Establece que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.



Que, el Parágrafo II del artículo 114° de la Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece asimismo que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos, estableciendo además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, el artículo 143 (Continuidad de la Gestión Pública) de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” El Control Social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Estado y los intereses o derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado. El potencial daño deberá ser determinado por autoridad competente.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 650 de fecha 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica el Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, la Ley N° 1407, de fecha 09 de noviembre de 2021, Aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 “RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES”, establece obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 1 de julio de 2017, aboga la Resolución Suprema N°225557, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de operaciones.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Atribución del Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones), en su inciso a) Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como los lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos; inciso b) establecer plazos y condiciones para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, así como emitir lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos, para su adecuada operatividad.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Formulación y contenido del Plan Operativo Anual) en su inciso I. establece que la formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo.



Que, el artículo 11° del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en sus incisos I.- La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias; inciso II.- La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación. En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia **resolutiva** (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente).

Que, el Artículo 16 del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para cada gestión fiscal.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que I) El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, II) Deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y será aprobado por el Concejo Municipal; III) El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I del presente Artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su Consolidación; IV) El Concejo Municipal aprobará su Presupuesto Municipal.

Que, el Artículo 16, numeral 14 Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley N° 341 "Participación y Control Social", el artículo 1, señala que esta Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, el ámbito de aplicación entre otros son las entidades territoriales autónomas, municipales. El artículo 3, refiere que tiene como fines: 1) Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado. 2) Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.

Que, su artículo 11. (Restricciones a la Participación y Control Social). Establece que; "La Participación y el Control Social, tendrán carácter amplio y participativo, salvo las siguientes restricciones: 5) El Control Social no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que



*se demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos. El potencial daño será determinado por autoridad competente".*

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 017/13, "Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social", en el artículo 1, indica que tiene por objeto reglamentar el funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social, en el Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de lo establecido en la Ley 341 de 05 de febrero del 2013.

Que, en su artículo 16° (Continuidad de la Gestión Pública Municipal), La participación y control Social Municipal no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 6° en su inciso g) de la Ley N° 27/14 "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de: *Aprobar, Observar o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.*

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 021, de 22 de julio de 2022, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, que establece que en atención a las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID 19 en el territorio nacional de manera excepcional se flexibilizan las fechas previstas en el calendario de formulación presupuestaria. Las Directrices de Formulación Presupuestaria tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, queda vigente para su aplicación en el artículo 9° el cual establece que: (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 " Reglamento General del Concejo Municipal", establece que además de las atribuciones conferidas por Ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante, Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".



Que, el artículo 65, inc. d) de la precitada normativa, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: *"Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcaldes Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos"*.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 069/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 273/2022, LEY QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

#### DECRETA

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 273/2022

#### LEY QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S", conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340° de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).** El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.





CAPÍTULO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 4. (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS)** Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 1.451.345.184,00** (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 00/100 bolivianos), conforme al detalle expresado en el Informe Técnico N° 15/2022 del Presupuesto Plurianual Ajustado, que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo a la siguiente composición:

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GESTIONES	2023	2024	2025	TOTAL Bs.
	Programado	Programado	Programado	
TOTAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO	494.777.785,00	473.327.509,00	483.239.890,00	<b>1.451.345.184,00</b>

CAPÍTULO III

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 5. (PLAN OPERATIVO ANUAL)- APROBAR** el "PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", de acuerdo al detalle que se encuentran en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, con el siguiente contenido:

1. Informe Técnico JEF. PROG.OPER N° 41/2022 de 12 de agosto de 2022;
2. Informe Técnico de Presupuestos N° 15/2022 de 12 de agosto de 2022;
3. Pronunciamiento de Participación y Control Social N° 019/2022 de fecha 15 de agosto de 2022
4. Informe Legal N° 1795/2022 de fecha 22 de agosto del 2022;
5. Escala Salarial consolidada aprobada;
6. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
7. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
8. Plan de Inversión de IDH POA y presupuesto
9. Detalle de Recursos y Presupuestos.
10. Detalle de Distribución de Recursos.
11. POA Consolidado.
12. Anexos.

**ARTÍCULO 6. (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE)** APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2023 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2023, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).** APROBAR el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2023, por un importe total de Bs. **494.777.785,00** (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete mil



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Setecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2023

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	10.483.311,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	1.154.874,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	73.192.703,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	35.124.412,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	21.571.521,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	4.823.340,00
1101	20	210	151	0	Tasas	4.669.649,00
1101	20	230	151	0	Tasas	19.570.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	3.656.344,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	11.522.631,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.289.672,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	282.229,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.774.347,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	10.878.209,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.605.327,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	424.548,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	79.024.490,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	24.927.125,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	178.775.243,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	8.027.810,00
<b>TOTAL</b>						<b>494.777.785,00</b>

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

ENTI DAD	D.A.	PRO GRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	01	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	69.347.920,00
1101	02	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	16.870.000,00
1101	01	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	3.986.053,00
1101	01	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – AGRICOLA	4.2-10.9.1	3.291.049,00
1101	01	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – PECUARIA	4.2-10.9.1	246.383,00
1101	01	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2;6.3	2.457.450,00
1101	01	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2;6.3	4.786.117,00
1101	01	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	294.290,00
1101	01	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO – PROYECTOS	4.2.1	239.998,00
1101	01	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.740.000,00
1101	01	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	626.885,00
1101	01	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	345.855,00
1101	01	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	742.583,00
1101	01	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	16.500.000,00
1101	01	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	21.905.850,00
1101	01	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3;4.5.1;6.1	1.729.713,00
1101	01	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL – PROYECTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	7.857.442,00

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



1101	01	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO	4.4.3;4.5.1;6.1	28.932.735,00
1101	01	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	4.4.3;4.5.1;6.1	5.063.761,00
1101	01	174	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS MERCADOS	4.4.3;4.5.1;6.1	2.062.570,00
1101	01	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	2.361.139,00
1101	01	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES – MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.450.000,00
1101	01	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1;6.2;4.9	2.653.946,00
1101	01	191	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO URBANO	6.1;6.2;4.9	1.088.915,00
1101	01	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1;6.2;4.9	1.052.345,00
1101	01	193	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - LIMITES MUNICIPALES	6.1;6.2;4.9	683.769,00
1101	01	194	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - REGULARIZACIONES INMUEBLES	6.1;6.2;4.9	3.155.267,00
1101	01	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1;6.2;4.9	805.260,00
1101	01	200	GESTIÓN DE SALUD	7;10.4.1;10.9.1	36.989.994,00
1101	01	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	16.541.383,00
1101	01	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	12.795.750,00
1101	01	203	GESTIÓN DE SALUD – ZOOZONOSIS	7;10.4.1;10.9.1	1.118.461,00
1101	01	204	GESTIÓN DE SALUD – EPIDEMIOLOGICAS	7;10.4.1;10.9.1	40.000,00
1101	01	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9;10.9.1	31.143.007,00
1101	01	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9;10.9.1	3.402.426,00
1101	01	212	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - EDUCACION ALTERNATIVA	9;10.9.1	310.000,00
1101	01	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1;8.6;10.9.1	3.950.990,00
1101	01	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1;8.6;10.9.1	490.612,00
1101	01	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2;8.6;10.9.1	504.029,00
1101	01	231	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - EVENTOS CULTURALES	8.2;8.6;10.9.1	3.440.905,00
1101	01	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1	830.100,00
1101	01	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	38.763.118,00
1101	01	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – HOGAR	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	3.723.448,00
1101	01	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1;10.9.1	5.507.021,00
1101	01	270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	182.380,00
1101	01	271	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	4.5.1	899.402,00
1101	01	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1;4.7.1	1.082.073,00
1101	01	281	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - CONTROL DE COMERCIO MUNICIPAL	4.1.1;4.7.1	1.154.831,00
1101	01	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	300-309	867.887,00
1101	01	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	5.183.876,00
1101	01	311	GESTIÓN DE RIESGOS - SISTEMA MUNICIPAL ALERTA TEMPRANA	10.10	102.200,00
1101	01	320	RECURSOS HIDRICOS	6.3	104.354,00
1101	01	322	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	1.595.378,00
1101	01	323	RECURSOS HIDRICOS - ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.3	1.107.398,00
1101	01	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	6.3	3.613.488,00
1101	01	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6.3	2.277.804,00
1101	01	333	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - ALIANZAS ESTRATEGICAS MUNICIPALES	3;10.9.1	4.772.455,00
1101	01	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1;6.2	46.195.431,00
1101	02	342	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – CONCEJO	4.1;4.4.2;10.9.1	1.000.000,00
1101	01	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1;4.4.2;10.9.1	471.370,00
1101	01	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	274.690,00
1101	01	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	29.533.216,00
1101	01	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS	1.7	20.531.013,00
<b>TOTAL</b>					<b>494.777.785,00</b>

**ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS),** Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2023 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 38.193.310,00** (Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Tres mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2023, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e insoluble de la



presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAVS-PF)** Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2023 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de Bs. **20.000.000,00** (Veinte Millones 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2023, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS)** Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2023 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de Bs. **87.240.777,00** (Ochenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta mil Setecientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2023, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

**ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GAMS)** El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto institucional Gestión 2022 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE) I.-APROBAR** el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023 por un importe total de Bs. **18.000.000,00** (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos), que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022 de 12 de agosto de 2022, según el siguiente cuadro detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.634.309,48
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	818.680,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	130.000,00
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>18.000.000,00</b>

II.- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2023 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al artículo 6, parágrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO 13° (PRESUPUESTO CONSOLIDADO) APROBAR** el “PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2023” por un importe total de Bs. **640.211.872,00** (Seiscientos Cuarenta Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 bolivianos), en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”, concordante con la Ley N° 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2023	
ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	476.777.785,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	38.193.310,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	20.000.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	87.240.777,00
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS</b>	<b>640.211.872,00</b>

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- APROBAR la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2023, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA GESTIÓN 2023  
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPART. TRIBUTARIA				
GESTION:	2023				
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.275,00	18.275,00
	2	CONCEJAL	11	17.977,00	197.747,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	16.455,00	181.005,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	50	12.624,00	631.200,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	33	9.470,00	312.510,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	40	8.719,00	348.760,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	79	7.904,00	624.416,00
	8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	12	6.704,00	80.448,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.346,00	6.346,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	5.862,00	685.854,00
	11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	22	5.000,00	110.000,00
	12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	10	4.683,00	46.830,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/AUXILIAR/	98	4.316,00	422.968,00



	CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR			
14	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.223,00	38.007,00
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	2	3.872,00	7.744,00
16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	160	3.698,00	591.680,00
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>		<b>656</b>	<b>136.128</b>	<b>4.303.790</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>				<b>51.645.480</b>

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 aprobado por Resolución Bi Ministerial N° 021 de 22 de agosto de 2022 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 aprobados por Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022, emitidas por el Órgano Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y artículo 4°, Parágrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022 de 12 de agosto de 2022 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2023 y a la Modificación del artículo 2° de la Resolución Autonómica Municipal N° 313/2022, modificada mediante Resolución Autonómica Municipal N° 348 de fecha 01 de septiembre de 2022

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** - Los Proyectos de la Gestión 2022, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2023, como proyectos de continuidad (preinversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento al artículo 23° numera I. inciso a) de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2023, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.** - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2023, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)-** Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 273/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Gonzalo Fallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARÍA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 273/2022, LEY QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los ...05...días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

